

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la denominación de las vías urbanas y de la identificación de edificios.

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de abril de 2009, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la denominación de las vías urbanas y de la identificación de edificios.

Sometida a información pública por plazo de treinta días, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de 18 de mayo de 2009, a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimara oportuno.

Finalizado el periodo de exposición pública mencionado no ha sido presentada ninguna de ellas, por lo que se eleva automáticamente a definitivo dicho acuerdo provisional, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DENOMINACION
DE LAS VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS**

Exposición de motivos.

El actual Callejero de Valdepeñas presenta multitud de irregularidades que complican y en ocasiones impiden la correcta entrega de correspondencia y la fácil localización de portales de fincas, locales y otros edificios, tanto a vecinos como a visitantes. Por tanto es objeto de la presente ordenanza regular la numeración y asignación de identificación a portales, locales y garajes que elimine o minimice esos problemas, de conformidad con la competencia que ostenta este Ayuntamiento según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, y resolución de 1 de abril de 1997 por la que se imparten instrucciones técnicas al Ayuntamiento sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes.

CAPÍTULO I.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a los núcleos urbanos de Valdepeñas, Consolación y Peral.

Artículo 2.-Normativa de aplicación.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y de Desarrollo sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, así como lo previsto en el Plan de Ordenación Municipal y sus Normas de Desarrollo.

CAPÍTULO II.-IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 3.-Identificación de los espacios y vías públicas.

Los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos, parques y demás espacios de uso público, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre y código que el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas apruebe. Las vías que se abran en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

Los espacios, públicos o privados antes referidos, se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada uno de ellos. En el caso de que dos nombres, por su similitud, pudieran dar lugar a confusión, los espacios a que cada uno de ellos se asigne deberán ser de características suficientemente diferenciadas (calles, plazas, parques, puentes, etc.).

Artículo 4.-Denominación de calles.



En el nomenclátor de las vías urbanas se utilizarán, prioritariamente, los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados. Por ello, principalmente serán los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad de Valdepeñas y del resto del Estado Español. En cualquier caso, será de competencia municipal su designación y posterior modificación, en su caso.

Artículo 5.-Rotulación.

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada a la fachada de los edificios que las definen o en los soportes alternativos establecidos.

Artículo 6.-Señalización.

Primero.-La señalización mediante el procedimiento preferente de placa fijada en fachada se efectuará colocando, al menos, una placa en la fachada frontal izquierda en cada cruce de calles, circulando según el sentido del tráfico que exista en el momento de la fijación de la placa. Especialmente, los comienzos y finales de las calles deberán rotularse tanto en el lado de los pares como en el de los impares cuando la anchura de la calle impida una correcta identificación de la vía con una sola placa. Las características de las placas y de su localización serán las indicadas en el anexo I de esta ordenanza.

Segundo.-Antes de la aprobación inicial de los proyectos de reparcelación o instrumento de gestión similar, el promotor del mismo habrá de solicitar al Ayuntamiento de Valdepeñas el otorgamiento de los nombres de las calles del ámbito del citado proyecto de reparcelación. Para la aprobación definitiva de los citados instrumentos de equidistribución, serán necesario que en el mismo figuren perfectamente denominadas tanto las vías públicas y espacios de uso público como la asignación de número a las parcelas correspondientes.

Tercero.-Los proyectos de urbanización que se presenten para la ejecución de las obras correspondientes a las previsiones de planes parciales y especiales deberán incluir la rotulación de las vías urbanas que se hayan asignado por parte del Ayuntamiento, utilizando la señalización vertical homologada, al igual que el resto de las determinaciones que contengan tales proyectos (redes de saneamiento, agua, telefonía, etc.). La ubicación y demás aspectos técnicos que afecten a la rotulación de calles deberá ser informada por los Servicios Técnicos Municipales antes de la aprobación de los mencionados proyectos de urbanización.

Artículo 7.-Obligaciones de los propietarios.

Primero.-Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías.

La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario o propietarios afectados, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Segundo.-La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas, por parte del Ayuntamiento, a vías de propiedad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto de las mismas.

Tercero.-Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, la propiedad deberá permitir su colocación, cuyo coste será asumido, como en el caso de las vías públicas, por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

CAPÍTULO III.-IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS FINCAS.

Artículo 8.-Obligaciones de los propietarios.

Primero.-La asignación de número a los inmuebles podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la solicitud de la preceptiva licencia de obras, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio. A este fin, el interesado solicitará tal identificación acompañando los planos que permitan conocer la localización de zaguanes y locales comerciales de planta baja, cuya solicitud se presentará en el Área de Urbanismo. La resolución de identificación deberá unirse a la referida solicitud de licencia, siendo esta identificación la única válida a todos los efectos.

Segundo.-La reenumeración de inmuebles precisará la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima

1/2000. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual los afectados por la modificación correspondiente podrá formular cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas y que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

Tercero.-El propietario está obligado a colocar la placa identificativa oficial en la que conste el número asignado.

Artículo 9.-Reglas de numeración.

La numeración de los inmuebles, dentro de cada vía urbana seguirá las siguientes reglas:

1. La numeración será ascendente con números pares a la derecha e impares a la izquierda, según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente justificada. A estos efectos se considerará como comienzo de las vías urbanas su extremo más próximo a la Plaza de España. En los núcleos periféricos se tomará como punto de referencia el centro más representativo de su casco urbano.

2. Cuando se trate de viales con construcciones posibles únicamente en uno de sus márgenes por colindar con inaccesibles (río, monte, etc.), se numerará en una serie única, de pares e impares correlativos, desde su inicio.

3. Del mismo modo, en plazas, glorietas o similares, la numeración será en serie única, de pares e impares correlativos, comenzando por el primer inmueble situado a la izquierda de la vía que se considere acceso principal a la plaza (sentido horario).

4. En los casos en que un tramo de calle pase a definir un espacio distinto (plaza, glorieta, etc.), la numeración de las fincas cuyas fachadas se encuentren en tales tramos, se realizará, como norma general, con relación a la plaza, glorieta, etc., que delimite.

Artículo 10.-Numeración de los inmuebles.

Primero.-El diseño, colocación y asignación de los números se describe detalladamente en el anexo I de esta ordenanza.

Segundo.-El criterio general es que, tomando como referencia el edificio, se numerará el/los portal/es de acceso a vecinos que tienen acceso directo a la vía pública. En aquellos edificios donde no se puede identificar un portal, se numerará el acceso principal del edificio. En el anexo I figuran los criterios detallados y excepciones a la norma.

Tercero.-Los elementos que tengan numeración en la actualidad, pero que incumplan la regla anterior, en general perderán la numeración específica y tomarán la de su portal de referencia (este podría ser por ejemplo el caso de locales comerciales que se recoge en el apartado específico de esta ordenanza).

Cuarto.-La colocación de placas de números debidas a reenumeraciones parciales o totales de la vía correrá a cargo del Ayuntamiento.

Quinto.-Cuando se trate de edificación de nueva planta, a cuyos portales se asigne nueva numeración, el Ayuntamiento de Valdepeñas facilitará al interesado una placa identificativa, siendo de cuenta de éste el pago de la misma, de conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal oportuna.

Sexto.-La inexistencia de placas de numeración o discordancia de las existentes con la numeración oficial vigente, dará lugar, además de la sanción que pudiera corresponder, a la colocación, o sustitución en su caso, de las placas adecuadas por parte de los Servicios Municipales, a costa de los propietarios, fijándose como precio para tales casos el coste de la placa y el de reposición que figure en la correspondiente ordenanza fiscal.

Séptimo.-Una división de parcelas que de lugar a un nuevo acceso principal, dará lugar a un nuevo número. - Si el número siguiente no estuviera asignado, se asignará el menor al acceso más cercano al origen de la calle. Si ya existiera, se usará el número con denominaciones A y B, siendo el calificador A asignado al punto más cercano al origen de la calle.

CAPÍTULO IV.-IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS LOCALES.

Artículo 11.-Identificación de los locales.

Primero.- Los diferentes locales independientes (viviendas, comercios, oficinas, plazas de aparcamiento, etc.) que integren una unidad constructiva con identificación propia (calle, número de policía y número de casa,



si procede) se identificarán en función de la escalera que les de acceso, si la hubiera, de la planta en que se sitúe su entrada principal y de su ubicación concreta dentro de cada planta.

Segundo.-Se entenderá por escalera el elemento de comunicación vertical que relacione las plantas de una edificación, cuyos accesos están en el interior de un portal con acceso desde la vía. A los efectos de esta ordenanza sólo tendrá la consideración de escaleras diferentes aquéllas que no estén comunicadas entre sí en todas las plantas del inmueble a las que dan acceso.

Tercero.-Las diferentes escaleras de cada unidad constructiva se identificarán, empezando a contar por la situada más próxima al portal de entrada al zaguán, y a la izquierda de éste, que será la escalera «1», y siguiendo la reenumeración en el sentido de giro de las agujas del reloj. En el caso de que existiera una sola escalera, la identificación de cada local no precisará hacer referencia al número de éste.

Cuarto.-Las escaleras descendentes, cuyo recorrido sea exclusivamente desde planta baja hacia las situadas por debajo de ésta, también se numerarán según el mismo criterio anterior.

Artículo 12.-Identificación de plantas.

Las diferentes plantas de cada edificación se identificarán de forma consecutiva comenzando por la planta baja «0» y asignándole el «1» a la primera y así sucesivamente, entendiéndose por planta baja la que como tal definen las Normas Urbanísticas de Valdepeñas.

Las plantas situadas por debajo de la considerada como «baja», se identificarán con la letra «S» seguida de un número, que será el 1 para la más próxima a la planta baja, el 2 para la siguiente hacia abajo y así sucesivamente.

Artículo 13.-Identificación de puerta.

Primero.-A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por «puerta» el acceso a cada vivienda, oficina, comercio, etc., independiente de las demás y con entrada propia ya sea desde el interior de la finca (zaguán o rellanos) o desde el exterior.

Las puertas existentes en cada planta se identificarán con una letra, correspondiéndole la «A» a la más próxima y a la izquierda de la escalera, según se acceda a la planta y siguiendo, correlativamente, el sentido de giro de las agujas del reloj.

Segundo.-La rotulación o señalización de los elementos referidos (escalera, planta y local), que serán de cuenta de los interesados, responderá a las determinaciones contenidas en el presente capítulo, si bien el diseño y características de los rótulos quedan al criterio de aquéllos.

CAPÍTULO V.-RENUMERACIÓN DEL CALLEJERO 2008.

Artículo 14.-Renumeración 2008.

Primero.-Esta ordenanza entrará en vigor con una reenumeración para regularizar y normalizar el Callejero según los criterios expuestos en la misma.

Segundo.-La reenumeración propuesta será efectiva con la publicación de la presente ordenanza y puesta en práctica en la calle con la fijación de las nuevas placas de vías y números en el transcurso del año 2009.

Tercero.-Las entidades y organismos que lo requieran podrán disponer del fichero de cambios de la reenumeración 2008 en formato electrónico, donde figurarán los números existentes y su red denominación, incluyendo si fuera necesario la identificación de callejero vertical asignado.

Artículo 15.-Precio del Callejero.

El Callejero actualizado se puede adquirir en el Ayuntamiento de Valdepeñas en formato CD, en el precio previsto en la correspondiente ordenanza fiscal y/o descargarse automáticamente de la web municipal.

La estructura del fichero es la siguiente:

- Código de la vía (Código INE).
- Tipo de la vía (calle, plaza, avenida ...).
- Nombre de la vía.
- APP.
- Calificador APP (letra de la A a la Z).
- UTMX en metros (ED50, Huso 30 N).



- UTM Y en metros (ED50, Huso 30 N).

Artículo 16.-Glosario y definiciones de términos.

- APP: Aproximación portal primera. Tiene un identificador número y una vía de pertenencia. Dispone de información de su posición geográfica. Se asocia fuertemente a edificio.

- NDP: Número de policía. En la práctica equivale a un APP.

- Callejero horizontal: Parte de la dirección postal que comprende tipo de vía, nombre de vía, número APP y calificador (ejemplos: Calle Mayor 44, Avda. de la Luz 35A).

- Callejero vertical: Complemento al anterior para identificar otras propiedades horizontales (pisos, locales). Ejemplos: 3º-A, Local-1, Esc. 1, 4º-A.

- Edificio: Construcción independiente.

- APP Principal: Accesos que tienen numeración propia. Se distinguen cuatro tipos: Acceso principal a vivienda, acceso principal a garaje, acceso principal a local y frente fachada.

- APP Acceso Principal a Vivienda: Recibe numeración independiente, al menos un número por edificio (típicamente portales de acceso a vivienda que dan a la vía).

- APP Acceso Principal a Garaje: Se clasifica así si el edificio es un garaje y no tiene viviendas.

- APP Principal a Local: Se clasifica así si el edificio es un local comercial/almacén/fábrica y no tiene viviendas.

- APP Frente Fachada: Se clasifica así si el edificio no tiene accesos, solar sin edificio o con edificio en ruinas (ejemplo: Vallas, tapias, trasero de edificios, solares, ruinas).

- APP Asociados: No tienen numeración propia, sino el del principal al que están asociados. Se distinguen tres tipos: Accesos a locales, accesos a garaje y accesos a vivienda secundarios.

- Acceso Asociado a Local: Es un acceso a un local desde la vía cuyo edificio dispone de viviendas (los locales que tengan número en esta situación lo perderán).

- Acceso Asociado a Garaje: Es un acceso a un garaje desde la vía cuyo edificio dispone de viviendas (los garajes que tengan número en esta situación lo perderán).

- Acceso Asociado a Viviendas: Es un acceso adicional desde la vía a viviendas cuyo edificio ya tiene identificado un acceso principal.

- Callejero Normalizado: El uso de un callejero normalizado en una Administración Local exige que cualquier dirección postal que se introduzca en cualquier actuación debe estar contrastada con la base de datos de callejero. Deberá existir un procedimiento de excepciones.

CAPÍTULO VI.-NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CALLEJERO NORMALIZADO DE VALDEPEÑAS.

Artículo 17.-Objetivo general de la normativa.

El objetivo principal de esta normativa es describir la organización interna de la gestión del Callejero, su uso desde las aplicaciones municipales de gestión y su divulgación a terceros.

Artículo 18.-Objetivos específicos.

Los tres grandes objetivos a cubrir por la normativa son:

1. Consolación: Consolidar institucionalmente el nuevo «Callejero 2008» como el callejero oficial del Ayuntamiento de Valdepeñas que se mantendrá actualizado, incluyendo las denominaciones históricas.

2. Normalización: Incorporar el nuevo callejero en todas las aplicaciones del Ayuntamiento de Valdepeñas y muy especialmente, en las relacionadas con licencias urbanísticas, liquidaciones tributarias y Padrón de Habitantes.

3. Difusión: Divulgar el Callejero al ciudadano, instituciones y empresas de servicios que trabajen en la Ciudad de Valdepeñas (Correos, Telefónica, Aqualia, Catastro ...) para que la identificación de localizaciones sea homogénea.

4. Ámbito de aplicación: La normalización del Callejero será necesaria en todas aquellas unidades municipales en las cuales el sujeto de la tramitación esté fuertemente ligado con el emplazamiento, o donde la gestión de las notificaciones deba funcionar de forma eficiente. Por ello, las áreas municipales de obligado uso del nuevo callejero, que se irán incorporando paulatinamente según asuman estos cambios en sus aplicaciones de gestión, son: Liquidaciones tributarias, licencias urbanísticas y Padrón Municipal de Habitantes.



Artículo 19.-Unidad gestora del Callejero.

Para el correcto funcionamiento del Callejero normalizado, una unidad del Ayuntamiento de Valdepeñas adscrita al Servicio de Urbanismo, asumirá las competencias de la gestión de las incidencias y actualización del Callejero municipal.

Artículo 20.-Gestión del Callejero informático.

La gestión del Callejero se realizará desde la aplicación vigente de mantenimiento del callejero y debe tener en cuenta los siguientes factores:

- Catálogo de nombres de vía a utilizar.

- La codificación de las vías según el INE.

- El nombrado y renombrado de vías y la zonificación de nombres (ejemplo: Zona de las bodegas, zonas de las vírgenes ...).

- Cómo hacer los cambios en el callejero:

* Alfanuméricos: Nombres de vías y de números de vía.

* Gráficos: Identificación de la posición de APP y de tramos de calles (una vía se compone de uno o más tramos de vía).

- Cómo recibir, gestionar y comunicar internamente las incidencias en el Callejero.

También deberá informar y proveer de servicios y productos informáticos para:

- La consulta del callejero vigente e histórico.

- Listados de los cambios del 2008 en relación a la numeración previa.

- Ficheros informáticos de los cambios realizados en 2008.

- Ficheros actualizados, de forma periódica del callejero que se vaya actualizando.

Artículo 21.-Acceso a la base de datos del Callejero.

Típicamente, deberán establecerse tres formas de integración con el Callejero oficial de cualquier aplicación de gestión del Ayuntamiento:

1. Acceso directo a la base de datos del Callejero: Según este método, las aplicaciones incluirán en sus programas las consultas directas a la base de datos oficial del Callejero que resida en los Servidores del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2. Aplicaciones con Callejero independiente: En los casos en que las aplicaciones no puedan consultar directamente la base de datos oficial (estar residiendo en entornos comunicados o externos al Ayuntamiento), éstas deben disponer de sus propias tablas de callejero. Por ello, se deberán establecer en cada caso, los mecanismos de sincronización y actualización con las del callejero oficial.

3. Tercera vía: De cara al futuro y para solventar los problemas e inconvenientes de cualquiera de los dos planteamientos anteriores, se propone el desarrollo de servicios informáticos denominados «Web Services del Callejero», esto permitirá que tanto las aplicaciones residentes en la red municipal como aquellas que estén conectadas por Internet puedan chequear las existencia de calles y números de forma instantánea.

El Ayuntamiento de Valdepeñas establecerá para cada una de las aplicaciones existentes, la forma de integrarse con el nuevo Callejero oficial y concretará los mecanismos de integración específicos para cada una de ellas.

Artículo 22.-Gestión de incidencias en la normalización.

1. Generación de incidencias.

La norma a seguir es que cualquier dirección introducida referida al municipio de Valdepeñas, y especialmente aquella que sirva de referencia del proceso o expediente a tramitar, debe estar normalizada.

Para ello, cuando se introduzca una dirección, debe habilitarse un mecanismo para la comprobación de su existencia en la base de datos del Callejero, según se ha descrito en el artículo anterior.

Cuando la dirección buscada no se encuentre en la base de datos del callejero, y no sea un error en la introducción de datos, se seguirá el siguiente proceso:

1.1.-Se genera en una incidencia hacia la unidad gestora del Callejero, describiendo de forma lo más precisa posible la posición que se intenta georreferenciar, ayudada de material complementario si se dispusiera de él (planos, fotos, esquemas, documentos explicativos ...).



1.2.-Mientras tanto, la dirección introducida queda marcada como no normalizada, esto es, pendiente de normalización. La gestión del expediente debería poder continuar de forma normal.

1.3.-Cuando la unidad gestora del callejero resuelva la incidencia deberá comunicarlo a la unidad peticionaria, que deberá modificar la dirección anteriormente introducida para que se normalice. La aplicación tomará nota del código APP asignada.

1.4.-Si la resolución de la unidad gestora del callejero incluye una nueva vía o APP deberá darla de alta como tal en el Callejero.

2. Resolución de incidencias.

La unidad gestora del Callejero recibirá solicitud sobre casos en los que una unidad no ha podido normalizar una dirección utilizada en alguna de sus gestiones.

Típicamente estos casos serán:

- Calle aún inexistente o sin nombrar: La solución es la asignación de un nombre, un código de vía y un código INE previamente asignado.

- APP no dado de alta: La solución pasa por confirmar la necesidad de ese acceso y asignarle número. Modificar si hubiera lugar de números vecinos afectados. Por ejemplo, si hubiera que insertar un número entre el 14 y el 16, se modificaría el 14 que pasaría a ser 14A y se daría de alta al 14B. Además de ese punto se recogen las coordenadas para su representación espacial.

Artículo 23. Comunicación de cambios a terceros.

El Ayuntamiento de Valdepeñas aprobará los convenios con organismos oficiales y empresas sobre la forma de actualizar la copia de que disponen del callejero de Valdepeñas.

En cualquier caso y a modo de complemento, el Ayuntamiento de Valdepeñas tendrá publicado en su web el Callejero oficial en forma de mapa. Adicionalmente se pondrá a disposición de terceros los ficheros de los cambios del Callejero 2008 y del Callejero vigente en cada momento y georreferenciado.

Se podría también habilitar el acceso a los «Web Services del callejero» para usuarios externos autenticados, cuando se disponga de este servicio.

Artículo 24. Glosario de términos.

1. Vías: Se entiende por vía las zonas públicas desde las que se accede a las fincas y edificios. Vulgarmente hablando son calles, aunque esta denominación se aplique a un tipo de vía en concreto. Estos tipos de vía son: Avenida, paseo, callejón ..., cada vía tiene un código asignado y el del INE.

2. Tramo de vía: Elemento gráfico (línea) que define la mediana de la vía entre dos bocacalles consecutivas. Dos tramos consecutivos quedarán unidos por sus puntos más cercanos para que haya continuidad gráfica. Además quedará asociado de forma histórica, con control de fechas, a un código de vía.

3. APP/NDP: Se entiende por APP (aproximación postal primera) la posición espacial que identifica el acceso a un edificio y al que se le asigna un código identificativo. Los APP tienen como información asociada:

- Coordenadas espaciales donde se localiza.

- La identificación del tramo de vía donde está ubicado (a través de éste se podrá acceder al código de vía y así al nombre actual o histórico).

- Número de la vía.

4. Callejero normalizado: El concepto de Callejero normalizado significa que toda dirección que se introduzca desde las aplicaciones municipales, debe comprobarse previamente en el Callejero oficial, bien como denominación actual o como histórica. La aplicación deberá almacenar el código APP asignado, lo que asegurará la identificación aún en el caso de reenumeraciones y redenumeraciones de las vías.

5. Callejero histórico: Los cambios de denominación de vías y números son frecuentes a lo largo del tiempo y por ello deben mantenerse para su consulta. La aplicación de Callejero deberá permitir la consulta de numeraciones vigentes y también de las históricas a una fecha determinada. Se partirá del callejero previo a la reenumeración de 2008 como inicial a partir del cual se irán guardando los cambios históricos. El que cada aplicación tome nota del código APP asignado a la numeración introducida, asegura la consulta por Callejero, tanto la actual

como la histórica y la futuro, porque este código irá recibiendo las actualizaciones de reenumeración y red denominación que se vayan realizando con la aplicación de mantenimiento del Callejero.

6. Callejero georreferenciado: Un Callejero que recoge la posición espacial de cada tramo de vía y de cada APP se denomina georreferenciado. Típicamente la posición se recoge en coordenadas geográficas (WGS84; latitud/longitud en grados) o en coordenadas UTM (ED50 Huso 30N; X/Y en metros) como es el caso de Valdepeñas.

7. Incidencias del Callejero: Si la dirección introducida no existiera en el Callejero, debe iniciarse un proceso de resolución de esta incidencia que será responsabilidad de la unidad gestora del mismo. La gestión puede continuar siempre y cuando quede constancia de que la dirección introducida es «no normalizada» y que en algún momento, cuando haya una respuesta del área que gestiona el Callejero, deberá normalizarse.

ANEXO I

A) Normativa de fijación de placas.

1. -Identificación de tipología de placa en función del rango de la vía.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se definirá el tipo de placa en función del rango de la vía.

2. -Identificación del lugar de fijación de placas.

Las placas se fijarán al menos una por vía en cada cruce. Se situarán en la fachada de la manzana izquierda según se ve en el sentido del tráfico. También se situarán en la fachada enfrente en las calles que mueran en otras.

Deberán situarse en lugares visibles para los peatones y conductores, intentando en lo posible que no sea obstaculizada su visión por árboles u otros elementos de la vía.

Cuando la anchura de la vía no permita identificar el nombre desde la esquina opuesta, se situarán también en la fachada de su diagonal.

3. -Excepciones a la ubicación de placas.

Cuando se presenten circunstancias que imposibiliten la fijación de placas en la fachada: Valla ajardinada, edificio acristalado o cuando la fachada esté a más de 6 metros de la acera, serán necesario fijar la placa a elementos alternativos (postes).

4. -Tipología de postes con placas de vía.

Los postes de placa serán similares a los de la señalización urbana de tráfico. Dispondrá en la parte más alta de un soporte horizontal donde figurará el tipo y nombre de vía, que se colocará de forma perpendicular a la fachada, grafiada por ambos lados.

La tipografía para los nombres será única, abreviando el nombre en caso de no poderse incluir de forma completa en la placa.

5. -Deterioro de las placas.

La reposición de las placas deterioradas por el paso del tiempo correrá a cargo del Ayuntamiento de Valdepeñas. En el caso de desperfectos por otros motivos, su reposición corresponderá al Ayuntamiento de Valdepeñas, corriendo los gastos a costa del responsable de su deterioro.

B) Normativa de fijación de números.

1. -Modelo tipo de placa.

El tipo de placa para cada número se fijará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2. -Identificación del lugar de fijación de los números.

Los números se fijarán sobre el portal al que dan número y preferentemente en la misma fachada y no en elementos decorativos del portal.

Si no pudiera ubicarse por encima del portal, se ubicará a la izquierda del mismo.

3. -Fijación de los números.

El responsable de la fijación física de los números será, en cualquier caso, el Ayuntamiento de Valdepeñas. Su coste correrá a cargo de éste si la reenumeración ha sido generada por iniciativa del Ayuntamiento; en los demás casos, será a cargo del solicitante o del infractor.

4. -Conservación y/o eliminación de las placas de números no oficiales.



Las placas de número que no coincida con la oficial, serán retiradas de las fachadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, siempre y cuando no impliquen daños relevantes en su soporte. De forma temporal se podrá mantener las placas no oficiales, pero el Ayuntamiento se reserva el momento de su eliminación y sustitución por las placas oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, 6 de julio de 2009. -El Alcalde (ilegible).

Número 4.720